



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

REACTIVA; RECHAZA; RESUELVE CONTROL PROGRAMÁTICO; SUPRIME Y ELIMINA BECA INDÍGENA AL MES DE OCTUBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

CONCEPCIÓN, 26 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-01749/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 que nombra a doña Ana Torres Echeverría en el cargo de Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Bio Bío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena”.

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”*;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión;*

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **8.410** cupos, de los cuales **3.515** corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; **3.120** a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y **1.775** a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 360 de fecha 23 de marzo 2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Técnica Beca Indígena consta en el documento "Acta técnica de Beca Indígena" de fecha 25 de octubre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de 98 solicitudes de para el segundo semestre frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes becados y con suspensión durante el primer semestre del año 2023:

a. Procede renovar la Beca a 02 estudiantes de Educación Superior, como reactivante para el segundo semestre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

b. Procede a eliminar la beca a 11 estudiantes de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2023, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para dicho período.

c. Procede a suprimir la beca a 22 estudiantes de Enseñanza media, para el segundo semestre del año 2023, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para dicho período.

d. Procede a suprimir la beca a 21 estudiantes de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2023, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para dicho período.

e. Procede a ingresar estado de titulado y egresado de carrera a 22 estudiantes de Enseñanza Superior, de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para el segundo semestre del año 2023.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

a. Procede acoger solicitud de suspensión semestral a 08 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

b. Procede rechazar solicitud de suspensión semestral a 01 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado que NO cumple con requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

c. Procede acoger solicitud de suspensión anual a 01 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

d. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 10 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REACTIVASE, al mes de octubre de 2023 la beca indígena, a 02 estudiantes de Superior para el segundo semestre del año 2023, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiante que reactiva beneficio para el segundo semestre de 2023.	02
	SUB TOTAL		02
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRÍMASE, al mes de octubre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 43 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SUPRESION	MEDIA	No cumple con los requisitos establecidos para el segundo semestre.	22
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos establecidos para el segundo semestre.	21
	TOTAL GLOBAL		43

ARTÍCULO TERCERO.- ELIMINÁSE, al mes de octubre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 11 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
ELIMINADO	SUPERIOR	No cumple con los requisitos establecidos para el segundo semestre.	11
	TOTAL GLOBAL		11

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFÍCASE estado a 17 estudiantes Titulados y a 05 estudiantes Egresado de Carrera; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	17
	Egresados de Carrera	05
	SUB TOTAL	22
TOTAL GLOBAL		22

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 09 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasa a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	01
		Suspensión 1° semestre	-
		Suspensión 2° semestre	08
		SUB TOTAL	09
	TOTAL GLOBAL	09	

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 01 estudiante de Enseñanza Superior al mes de octubre del año 2023, respecto del cual se ha acreditado que no cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión 2° semestre	01
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEPTIMO. - ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 10 estudiantes del Programa Becas Indígenas al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	10
	SUB TOTAL	10
TOTAL GLOBAL		10

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta técnica de Beca Indígena de fecha 25 de octubre de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de estudiantes que reactivan en Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión
- Anexo N°3: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado.
- Anexo N°4: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Titulado y Egresado de carrera.
- Anexo N°5: Individualización de estudiante de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, al cual se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, al cual se le rechaza el control programático suspensión.
- Anexo N°7: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios.

ARTÍCULO NOVENO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta BI Octubre	Digital	[Redacted]		
Anexos BI Octubre	Digital	[Redacted]		
Soporte digital BI Octubre	Digital	[Redacted]		

JCO/VPC/UGG

Distribución:

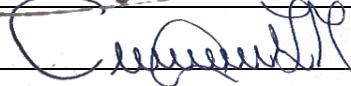
Dirección Regional Del Biobío

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Bienestar Estudiantil

- **Identificación de la Reunión**

Fecha	Miércoles 25 de octubre del 2023.		
Lugar	Dirección Regional de Bio Bio, Sala Graciela Lavín, Concepción.		
Hora Inicio	13:00 hrs	Hora de Término	15:00 hrs.
Motivo	Asignación y proceso de continuidad beca Indígena septiembre 2023.		

- **Asistentes**

Nombre	Firma
Viviana Soledad Pino Ceballos	
César Nicolás Inzunza Monsalve	

- **Temas Tratados**

Con fecha 23 de octubre a las 17:47 horas se informa mediante plataforma Teams por Encargado Sección de Becas de Dirección Nacional de Junaeb, respecto al proceso de asignación del mes de octubre de 2023, y que, se subieron los archivos con la propuesta de asignación respectiva para la Beca Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Residencia Insular y Beca Polimetales de Arica.

Dada la propuesta enviada, se establece lo siguiente:

- 1) Enseñanza Básica: según propuesta del nivel central no existe validación bajo resolución regional en cierre regional mes de octubre.
- 2) Enseñanza Media: según propuesta del nivel central no cumplen requisitos un total de 22 estudiantes de acuerdo con lo siguiente mensaje: "Rechazar solicitud por requisito Establecimiento no subvencionado por Mineduc" y "Rechazar Solicitud por requisito matrícula vigente", de los cuales según modalidad se procederá a suprimir en el sistema informático un total de 11 estudiante renovantes y 11 estudiantes postulantes.

Proceso continuidad segundo semestre:

Una vez iniciado el proceso de continuidad segundo semestre en Beca Indígena, se remite a las/los profesionales contrapartes de las Casas de Estudios de la Región del Bío Bío y de las Instituciones de Educación Superior de otras regiones del país, la nómina de las/los estudiantes becados con beca indígena correspondiente a cada una de ellas, además, se incluye la Circular con el procedimiento respectivo para que puedan reportar la nómina de estudiantes en situaciones académicas invalidantes, tales como: egresado de carrera, suspensión, titulación, excede duración máxima, retiros, además de aquellos que realizan reactivación del beneficio para el segundo semestre.

Para el mes octubre con la recepción de información actualizada de las casas de estudios se procede a consolidar la totalidad de los casos, se revisa, analiza y se efectúan las validaciones en sistema informático.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Bienestar Estudiantil

Los casos presentados son distribuidos entre profesionales de la Oficina de Becas y BAES de la Dirección Regional y profesionales de la Direcciones Provinciales de acuerdo con la Circular de distribución regional de comunas y casas de estudios de la región, para que puedan ser analizados y validados, a modo tal de verificar el cumplimiento de requisitos de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de la Beca Indígena.

Finalmente, y en paralelo al análisis realizado con los reportes de la red colaboradora, se recepciona desde el nivel central la “base de datos con preselección de estudiantes becados que presentan inconsistencias para el segundo semestre del año 2023”. Con ambos análisis, se evalúan para este cierre regional mes de octubre un total de 75 solicitudes de estudiantes, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

ESTADO	TOTAL
Becado (reactivante)	02
Supresión	21
Eliminado	11
Titulados	17
Egresados de Carrera	05
Suspensión Anual	01
Suspensión 2° semestre aceptada	08
Suspensión 2° semestre rechazada	01
Continuidad de Estudios	10
Total	76

- Respecto a la validación del control programático, “continuidad de estudios”, la totalidad de los estudiantes corresponden a la marca del primer semestre del periodo 2023, de acuerdo con la confirmación de las instituciones de educación superior y de acuerdo con revisión regional, por lo que se procederá a validar en el sistema informático dicho control programático, el cual además quedará bajo el respectivo acto administrativo al cierre mes de octubre 2023.

- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
1. Elaboración Resolución Exenta Regional	Encargada/o Técnica	Octubre 2023
2. Efectuar Cambios de estado en sistema informático	Encargada/o técnico	Octubre 2023
3. Remitir a Unidad de Bienestar Estudiantil Resolución exenta.	Encargada Técnica	Octubre 2023

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Bienestar Estudiantil

- **Responsable**

<p>“Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</p> <p>Nombre: Viviana Soledad Pino Ceballos</p> <p>Cargo: Encargada Oficina de Becas y BAES, Sección Bienestar Estudiantil, Dirección Regional del Biobío</p>	 <p>Firma y timbre</p>
---	--

- Anexo N°1: Individualización de estudiantes que reactivan en Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					

- Anexo N°2: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

EDUCACIÓN MEDIA							
1. SUPRESIÓN							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL	DETALLE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

18							
19							
20							
21							
22							

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUPRESIÓN							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL	DETALLE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							

- Anexo N°3: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. ELIMINADO							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL	DETALLE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

- nexo N°4: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Titulado y Egresado de carrera.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. TITULADO					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. EGRESADO DE CARRERA					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					

- Anexo N°5: Individualización de estudiantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Anexo N°06: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.

ENSEÑANZA SUPERIOR					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°07: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

